

EMBAJADA DE ESPAÑA EN HANOI

VISADO DE RESIDENCIA TEMPORAL EXCEPTUADO DEL PERMISO DE TRABAJO

I. PERSONAS QUE PUEDEN SOLICITAR EL VISADO DE RESIDENCIA TEMPORAL EXCEPTUADO DEL PERMISO DE TRABAJO: los extranjeros que se engloben dentro de las siguientes categorías:

- 1) Los técnicos y científicos extranjeros, invitados o contratados, por el Estado, las comunidades autónomas o los entes locales o los organismos que tengan por objeto la promoción y desarrollo de la investigación promovidos o participados mayoritariamente por las anteriores.
- 2) Los profesores extranjeros invitados o contratados por una universidad española.
- 3) El personal directivo y el profesorado extranjeros, de instituciones culturales y docentes dependientes de otros Estados, o privadas, de acreditado prestigio, oficialmente reconocidas por España, que desarrollen en nuestro país programas culturales y docentes de sus países respectivos, en tanto limiten su actividad a la ejecución de tales programas.
- 4) Los funcionarios civiles o militares de las Administraciones estatales extranjeras que vengan a España para desarrollar actividades en virtud de acuerdos de cooperación con la Administración española.
- 5) Los corresponsales de medios de comunicación social extranjeros, debidamente acreditados, para el ejercicio de la actividad informativa.
- 6) Los miembros de misiones científicas internacionales que realicen trabajos e investigaciones en España, autorizados por el Estado.
- 7) Los artistas que vengan a España a realizar actuaciones concretas que no supongan una actividad continuada (excepto artistas del sector audiovisual).
- 8) Los ministros, religiosos o representantes de las diferentes iglesias y confesiones, debidamente inscritas en el Registro de Entidades Religiosas, en tanto limiten su actividad a funciones estrictamente religiosas.
- 9) Los extranjeros que formen parte de los órganos de representación, gobierno y administración de los sindicatos homologados internacionalmente, siempre que limiten su actividad a funciones estrictamente sindicales.
- 10) Los menores extranjeros en edad laboral tutelados por la entidad de protección de menores competente, para aquellas actividades que, a propuesta de la mencionada entidad, mientras permanezcan en esa situación, favorezcan su integración social.

II. DOCUMENTOS REQUERIDOS

- 1) **Impreso de solicitud de visado** nacional, pegado con una **foto tipo pasaporte**
- 2) **Pasaporte** en vigor con una vigencia mínima de un año. Se debe proporcionar una fotocopia en A4 de todas las páginas del pasaporte que contengan información (visados, sellos, etc.).
- 3) **Si el interesado no es ciudadano vietnamita**, deberá aportar documentación acreditativa de su **residencia en Vietnam** (tarjeta de residencia temporal o permanente)
- 4) **Certificado médico**, en el que se especifique literalmente que el interesado no padece ninguna de las enfermedades que pueden tener repercusiones de salud pública graves de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Sanitario Internacional de 2005. Los certificados que no contengan dicha mención literal no serán admitidos;
- 5) **Los mayores de 18 años** deberán presentar **certificado de antecedentes penales** expedido por las autoridades del país en que haya residido **durante los últimos 5 años**, en el que no deben consten condenas por delitos previstos en el ordenamiento español. **En caso de haber residido en varios países** deberá presentar los certificados correspondientes expedidos por cada uno de ellos. **A los efectos de determinar los países cuyos certificados de antecedentes penales se deban presentar, se deberá aportar una [declaración sobre los países de residencia del solicitante de visado durante los últimos 5 años.](#)**
- 6) **Prueba de encontrarse en uno de los supuestos de exceptuación al requisito de autorización de trabajo:**
 - a. **Profesores, técnicos, investigadores y científicos invitados o contratados por una universidad española para desarrollar tareas docentes, de investigación o académicas:**
 - Certificados, títulos, cartas de referencia o recomendación, etc, que avalen la trayectoria académica y profesional del solicitante. Deberá tenerse en cuenta que dicho documento, junto con su documentación justificativa será utilizado para su cotejo con la invitación o contrato de trabajo descrito en el punto siguiente, al efecto de verificar la adecuación del solicitante al perfil profesional requerido por el órgano invitante
 - Invitación o contrato de trabajo para el ejercicio de dichas actividades, suscritos por quien tenga atribuida la representación legal de la universidad.
 - b. **Técnicos, investigadores y científicos invitados o contratados por entes públicos para el desarrollo de una actividad o programa técnico, científico o de interés general:**
 - certificados, títulos, cartas de referencia o recomendación, etc, que avalen la trayectoria académica y profesional del solicitante. Deberá tenerse en cuenta que dicho documento, junto con su documentación justificativa será

utilizado para su cotejo con la invitación o contrato de trabajo descrito en el punto siguiente, al efecto de verificar la adecuación del solicitante al perfil profesional requerido por el órgano invitante.

- Invitación o contrato de trabajo suscritos por quien tenga atribuida la representación legal del órgano correspondiente del organismo invitante o contratante, donde conste la descripción del proyecto y el perfil profesional que se requiere para su desarrollo. A este respecto, de dicho documento deberá desprenderse claramente que:
 - el proyecto tiene carácter de actividad o programa técnico, científico o de interés general, y
 - la invitación se basa en los conocimientos, especialización, experiencia o prácticas científicas del solicitante.

c. Personal de una misión científica internacional desplazada a España

- Contrato de trabajo y/o nombramiento del interesado junto con carta suscrita por el representante legal del organismo o agencia internacional promotores de la misión en la que conste la descripción del proyecto, el perfil profesional que se requiere para su desarrollo y las actividades que forman parte de aquella.
- Documento oficial de la autoridad española competentes autorizando las actividades de la misión científica.

d. Profesores y directivos de instituciones culturales o docentes que desarrollen programas culturales y docentes de sus países respectivos

- Contrato de trabajo o designación para ocupar un puesto de dirección, docencia o investigación en la institución.
- Documentación que justifique los siguientes extremos:
 - que la ocupación del solicitante se va a limitar al ejercicio de la actividad mencionada en el punto anterior,
 - la validez y reconocimiento, en el país de origen de la institución, de los cursos, programas, títulos o diplomas expedidos en España
 - en el caso de instituciones privadas, que las actividades realizadas están oficialmente reconocidas y autorizadas por las autoridades españolas competentes.

e. Funcionarios civiles o militares que vengan a España para desarrollar actividades en virtud de acuerdos de cooperación

- Nombramiento expedido por la autoridad competente para ocupar un puesto en España en virtud de un acuerdo de cooperación.
- Certificación emitida por la autoridad española competente para la gestión del acuerdo de cooperación que justifique que las actividades a llevar a cabo se corresponden con el contenido de aquél.

f. Corresponsales y enviados especiales: Acreditación para ejercer su labor en España expedida por las autoridades españolas competentes.

g. Artistas (excluyendo a los pertenecientes al sector audiovisual)

- Contrato del solicitante para el desarrollo de las actividades artísticas.
- Relación de las autorizaciones o licencias que se exijan para el desarrollo de las mismas, que indique la situación en la que se encuentran los trámites para su consecución, incluyendo, en su caso, las certificaciones de solicitud ante los organismos correspondientes.

h. Religiosos

- Certificación del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática que acredite que la Iglesia, confesión, comunidad u orden se encuentra inscrita en el Registro de Entidades Religiosas.
- Certificación de la entidad religiosa, visada con la conformidad del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, que acredite los siguientes extremos:
 - que el solicitante tiene, efectiva y actualmente, la condición de ministro de culto, miembro de la jerarquía o religioso profeso por cumplir los requisitos establecidos en sus normas estatutarias;
 - que las actividades a desarrollar en España son estrictamente religiosas, o en el caso de religiosos profesos, meramente contemplativas o que responden a los fines estatutarios propios de la orden; quedan expresamente excluidas las actividades laborales que no se realicen en este ámbito.
 - que la entidad se compromete a hacerse cargo de los gastos de manutención y alojamiento del solicitante, así como a cumplir con los requisitos exigibles en materia de seguridad social.
- Copia de los estatutos de la orden o comunidad religiosa.

En la práctica, los dos primeros requisitos se pueden acreditar con un único documento expedido por la Subdirección General de Libertad Religiosa del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática.

i. Sindicalistas y representantes de organizaciones empresariales

- Nombramiento o designación, expedido por el órgano competente de la organización para desarrollar actividades sindicales en España. En el mismo deberá especificarse expresamente que la actividad a desarrollar en España se limitará estrictamente al desempeño de aquéllas funciones.
- Certificación de la condición de organización sindical o empresarial

reconocida internacionalmente, expedida por el órgano competente del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales español o por la Federación o Confederación internacional correspondiente.

j. Menores mayores de 16 años:

- Propuesta de actividad que favorezca la integración social del menor por parte del servicio de protección de menores que dice ejercer su tutela legal.
- Certificación de la autoridad estatal competente en materia de protección de menores que acredite que el servicio de protección citado en el párrafo anterior ejerce la tutela del menor.

7) **Solicitud de autorización de estancia o residencia temporal con excepción de la autorización de trabajo** (https://www.inclusion.gob.es/documents/410169/2156496/09-Formulario_exceptuacixn.pdf/56bbfffe-639c-683d-dbe0-db0424f0d845?t=1706868980950)

8) **Formulario de pago de la tasa por autorización inicial de residencia temporal** (<https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/tasa052>). La tasa se abonará, bien por internet siguiendo las instrucciones en el enlace arriba mencionado, bien en la ventanilla de la sección consular en el momento de presentar la solicitud de visado, siempre en metálico, en Vietnam Dongs

9) **Prueba de medios de subsistencia para la manutención durante la estancia:** Deberá acreditarse la disponibilidad de una cantidad mínima que permita la manutención del solicitante durante su residencia temporal en España (representando **mensualmente el 400%** del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples - IPREM). **Para conocer la cantidad exacta establecida para el IPREM del año en curso, rogamos visite el siguiente enlace:**

<https://www.exteriores.gob.es/DocumentosAuxiliaresSC/Vietnam/HANOI%20%28E%29/IPREM.pdf>

Sigue a continuación un listado de documentos para probar la capacidad financiera, a título de ejemplo:

- Certificado de inscripción mercantil
- Contrato laboral
- Nóminas detalladas durante los últimos 3 meses
- Extracto bancario durante los últimos 3 meses. No se aceptan extractos impresos desde el internet.
- Indicación del número de filiación al Sistema de Seguridad Social de Vietnam
- Libreta de ahorro
- Titularidad de bienes inmuebles (en su caso)

***** En el caso de religiosos, no será necesario acreditar disponibilidad de cantidad alguna.**

10) **Reserva del billete de avión**

11) **Seguro público o privado de enfermedad** concertado con una entidad aseguradora

autorizada para operar en España. **Los seguros de viaje no son aceptados.** La cobertura del plan de seguro le debe permitir acudir al médico tanto para revisiones, como para enfermedades o emergencias. El seguro médico no debe tener carencia ni copago ni límite de cobertura, es decir, debe cubrir el 100% de los gastos médicos, hospitalarios y extra hospitalarios. Existe un registro de las mismas en el MINECO: <https://rrpp.dgsfp.mineco.es/> **IMPORTANTE: NO SE EXIGE SEGURO DE ENFERMEDAD EN EL CASO DE RELIGIOSOS.**

La siguiente lista de compañías aseguradoras autorizadas a operar en España no es exclusiva, ni constituye una recomendación por parte de la Embajada de España.

ADESLAS	http://www.adeslas.com/
AEGON	https://www.aegon.es
ASEFA	https://www.asefasalud.es
ASISA	https://www.asisa.es
AXA	http://www.axa.es
BUPA	http://www.bupaglobal.com
CASER	https://www.caser.es
DKV	https://www.dkvseguros.com
FIATC	https://www.fiatc.es
MAPFRE	https://www.mapfre.es
NECTAR	https://www.nectar.es/
SANITAS	http://www.sanitas.es
SANTA LUCIA	http://www.santalucia.es
VIATAL SEGUROS	http://vitalseguro.com

- 12) **Tasa de visado:** consulte por favor la tasa número 14 en la tabla de tasas consulares (<https://www.exteriores.gob.es/DocumentosAuxiliaresSC/Vietnam/HANOI%20%28E%29/24a%20Nacionales.%20TRE%20%28ES%29.pdf>) para conocer la tasa exacta en cada momento.

PROCEDIMIENTO:

SUJETO LEGITIMADO: La solicitud de visado se presentará personalmente por el interesado, o por uno de sus progenitores, si es menor de edad.

PLAZO PARA SOLICITAR EL VISADO: El visado se debe solicitar con la suficiente antelación al inicio de las actividades que desea realizar en España, ya que el procedimiento conlleva consultas a otras autoridades.

LUGAR DE PRESENTACIÓN: **Exclusivamente** en el Centro de Recepción de Visado para España de BLS International Co. Ltd. **en HANOI** (13th floor, Hoa Binh Office Towers, 106 Hoang Quoc Viet, Cau Giay, Hanoi, TEL: +84 (0) 24 321 917 55, Email: info.han@blshelpline.com, página web <https://vietnam.blsspainvisa.com/spanish/index.php>) **o en Ciudad Ho Chi Minh** (4th Floor, ABO Building, 25 Nguyen Van Nguyen, Tan Dinh Ward, District 1, Ho Chi Minh City, TEL: +84 (0) 28 353 571 02, Email: info.hcmc@blshelpline.com, página web <https://vietnam.blsspainvisa.com/spanish/index.php>).

RESERVA DE CITAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE VISADOS NACIONALES: La empresa BLS International Services Ltd. se encarga de la gestión del sistema de citas para TODAS las solicitudes de visados para la Embajada de España. Para reservar una cita previa, sea tan amable de hacer click en este enlace: https://vietnam.blsspainvisa.com/spanish/embassy_book_appointment.php.

JUSTIFICANTE DE ENTREGA: La Oficina Consular entregará al interesado un resguardo de solicitud con un código que permite verificar el estado de tramitación del expediente a través del enlace: <https://sutramiteconsular.maec.es>

SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD: La Oficina Consular podrá pedir al solicitante que presente los documentos que falten, o que aporte documentos o datos adicionales que sean necesarios para resolver la solicitud. También podrá convocar al solicitante a una entrevista personal.

PLAZO PARA RESOLVER: El plazo legal para tomar una decisión es de un mes a partir del día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud, pero este plazo se podrá ampliar cuando se soliciten documentos adicionales o la celebración de una entrevista.

RETIRADA DEL VISADO: El visado debe ser retirado personalmente por el interesado o por su representante, si es menor de edad, sin necesidad de cita, en el plazo máximo de 2 meses, contado a partir del día siguiente a la fecha en que se notifique la resolución favorable.

DENEGACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL CON EXCEPTUACIÓN DEL PERMISO DE TRABAJO O DEL VISADO: En su caso, la denegación de la autorización de

residencia temporal con exceptuación del permiso de trabajo o del visado se notificará siempre por escrito, expresando los motivos en los que se basa la decisión adoptada.

RECURSOS: En caso de denegación de la autorización de residencia temporal con exceptuación del permiso de trabajo o del visado, el solicitante puede presentar un recurso de reposición ante esta Oficina Consular en el plazo de 1 mes a partir del día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de denegación. También puede presentar un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de 2 meses a partir del día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de denegación del visado o de desestimación del recurso de reposición.

LEGALIZACIÓN Y TRADUCCIÓN. Todo documento público expedido por autoridades no españolas debe ser previamente legalizado/apostillado (*vea por favor la información pertinente en el siguiente enlace: <https://www.exteriores.gob.es/Embajadas/hanoi/es/ServiciosConsulares/Paginas/index.aspx?scco=Vietnam&scd=151&scca=Legalizaci%c3%b3n+o+Apostilla.+Compulsa+y+Registro&scs=Legalizaci%c3%b3n+y+apostilla+de+la+Haya>*). Los documentos redactados en lengua que no sea español deben acompañarse de su traducción a esta lengua, realizada por un notario u oficina cuyas traducciones sean admitidas por organismos oficiales que deberá presentarse justo delante de la copia del original.

EFFECTOS DEL VISADO: El visado será válido para 90 días e incorpora la autorización inicial de residencia con la excepción a la autorización de trabajo, cuya vigencia comenzará desde la fecha en que se efectúe la entrada, y así se haga constar en el visado, pasaporte o título de viaje. El trabajador deberá entrar en España durante la vigencia del visado. En caso de concesión de autorizaciones de vigencia superior a seis meses, el trabajador deberá solicitar una Tarjeta de Identidad de Extranjero, en el plazo de 1 mes desde su entrada en España, en la Oficina de Extranjería o Comisaría de Policía de la provincia en la que se tramitó la autorización.